SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2015 Y SUS ACUMULADAS 102/2015 Y 105/2015	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/marzo/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en los domicilios señalados en autos por los poderes Legislativo y Ejecutivo de Querétaro, el oficio SGA/MOKM/70/2019 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena notificar, con carácter de urgente, a las referidas autoridades en su residencia oficial.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2015 Y SU ACUMULADA 114/2015	PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/marzo/2019 Visto los votos formulados por los Ministros precisados en el proveído de mérito, relativo a la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este asunto, se ordena notificarlos a las partes y publicarlos en los medios de difusión oficiales.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2018	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO	12/marzo/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación a las partes.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MOLOACÁN, ESTADO DE VERACRUZ	11/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Llave, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. Por otro lado, la autoridad remite diversas documentales con las que pretende dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este asunto; en consecuencia, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, dese vista al Municipio de Moloacán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	O8/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene ratificando su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados, en la inteligencia de que quedan revocadas las designaciones realizadas previamente. Téngase a la autoridad oficiante manifestando que con fecha 31 de enero de 2019 mediante transferencia electrónica fue depositada a la cuenta del Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la cantidad precisada en el proveído de mérito, en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la presente controversia constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Glósese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de 14 de febrero del presente año, al realizar diversas manifestaciones en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Dese vista al Municipio actor para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo local.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 236/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPATLAXCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido al Municipio de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 7 de febrero del presente año, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; se determina lo que en derecho procede respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, de conformidad con lo siguiente. Se advierte que el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave atendió el fallo constitucional, en virtud de que pagó al municipio actor los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016, por concepto de Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como los intereses generados,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			esto es, la cantidad total precisada en el proveído de mérito. Debe destacarse que, mediante proveído de 7 de febrero del año en curso, se dio vista al Municipio de Tepatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado, sin que a la fecha hubiere comparecido. Se declara cumplida la sentencia dictada el dos de mayo de dos mil dieciocho, por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 245/2016.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COXQUIHUI, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscritos respectivamente por el delegado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de no habérsele revocado tal carácter, y por el actual Secretario de Gobierno del Estado. Se tiene al delegado de la autoridad demandada informando de actos tendentes al cumplimiento de la sentencia y, además, se tiene al actual representante del Poder Ejecutivo de la entidad, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 31 de agosto de 2018, al exhibir copia certificada de las constancias que, a su juicio, acreditan el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control de constitucionalidad; reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando, reiterando y designando como delegados a las personas que indica, respectivamente. Con copia simple del oficio y anexos, dese vista al Municipio de Coxquihui, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. 08/marzo/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos por el Secretario General de Gobierno de Morelos, el proveído de 15 de febrero pasado, contenido en el oficio 1306/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, el oficio 1456/2019 que contiene inserto el acuerdo de 28 de febrero del año en curso, al cual se adjuntó copia certificada de la sentencia de 21 de noviembre de 2018 dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal; en razón de que en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ubicado en la calle Amatlán número 40 Bis, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, se negaron a recibir el mencionado oficio y su anexo. Notifíquese a la referida autoridad en su residencia oficial, el citado oficio y su anexo, así como el presente acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 303/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	12/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante los cuales señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa nuevos delegados, revocando a los nombrados con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			anterioridad.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	12/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dado que su contenido es idéntico al diverso presentado el 18 de febrero del año en curso, deberá estarse al proveído de 21 de febrero siguiente, en el que se acordó de conformidad su petición de señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designar nuevos delegados, revocando los nombrados con anterioridad.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2018	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	08/marzo/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN	12/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXITITLÁN, OAXACA	T2/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, en contra del Congreso de Oaxaca, así como de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del citado órgano legislativo. De la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 37/2019, promovida también por el municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, en tanto que en ambas se impugnan

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			actos de contenido igual o similar. Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de 7 de febrero del año en curso se designó al Ministro instructor en la referida controversia constitucional túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MATATLÁN, OAXACA	11/marzo/2019 Con el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Matatlán, Oaxaca, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea contra la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral, ambas del Estado de Oaxaca. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHALMA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico y representante legal del Municipio de Chalma, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el Poder Ejecutivo, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2019	ACTOR: MUNICIPIO LA ISLA, VERACRUZ DE IGNACIÓN DE LA LLAVE	12/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica Unica del Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en contra del Congreso,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			así como del Gobernador, ambos de la citada entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento
			correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quienes se ostentan respectivamente, como Síndica y Presidente del Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Acuerdos de este Alto Tribunal. 12/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
22	RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2018- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	11/marzo/2019 Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	ACUMULADA 108/2018		108/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
23	RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2018- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105 Y SU ACUMULADA 108/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	O8/marzo/2019 Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2018	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	08/marzo/2019 Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 21/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2018- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el oficio 1468/2019 que contiene inserto el acuerdo de 1 de marzo del año en curso, al cual se adjuntó copia certificada de la resolución de 13 de febrero de 2019 dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal; en razón de que en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se negaron a recibir el mencionado oficio y su anexo. Notifíquese a la referida autoridad en su residencia oficial, el citado oficio y su anexo, así como el presente acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

26	RECURSO DE	ACTOR Y RECURRENTE:	12/marzo/2019
	RECLAMACIÓN 79/2018-	MUNICIPIO DE	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	CA, DERIVADO DE LA	AXOCHIAPAN, ESTADO	legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la
	CONTROVERSIA	DE MORELOS	Sección de Trámite de Controversias
	CONSTITUCIONAL		Constitucionales y de Acciones de
	168/2018		Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de
			Justicia de la Nación, en la que hace constar la
			imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo del
			Estado de Morelos, el oficio 1465/2019 que
			contiene inserto el acuerdo de 1 de marzo del año
			en curso, al cual se adjuntó copia certificada de la
			resolución de 13 de febrero de 2019 dictada por la
			Segunda Sala de este Alto Tribunal; en razón de
			que en el domicilio que señaló para oír y recibir
			notificaciones en esta ciudad, se negaron a recibir
			el mencionado oficio y su anexo.
			Notifíquese a la referida autoridad en su residencia
			oficial, el citado oficio y su anexo, así como el
			presente acuerdo.
27	RECURSO DE	ACTOR Y RECURRENTE:	12/marzo/2019
	RECLAMACIÓN 3/2019-CA,	MUNICIPIO DE SAN	Visto el estado procesal que guarda este asunto, y
	DERIVADO DE LA	RAFAEL, ESTADO DE	toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5
	CONTROVERSIA	VERACRUZ DE IGNACIO	días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la
	CONSTITUCIONAL	DE LA LLAVE	República para que manifestara lo que a su
	233/2018		derecho conviniera respecto de la interposición del
			presente recurso de reclamación, sin que hasta la
			fecha lo haya hecho; conforme a lo ordenado en
			auto de 10 de enero del año en curso, envíese
			este expediente para su radicación y resolución a
			la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se
			encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
28	RECURSO DE	RECURRENTE: PODER	12/marzo/2019
20	RECLAMACIÓN 4/2019-CA,	EJECUTIVO DEL ESTADO	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	DERIVADO DE LA	DE CHIHUAHUA	legales, el dictamen del Ministro ponente en el
	CONTROVERSIA	DE SIMIOANOA	presente asunto, mediante el cual solicita se
	CONSTITUCIONAL		declare que este medio de impugnación guarda
	183/2018		conexidad con el diverso 80/2018-CA, radicado en
	1.00,20.0		la Primera Sala de este Alto Tribunal y se acuerde
	1		i a i i i i i a a a a a a a a a a a a a
			el returno correspondiente.
			el returno correspondiente. En términos del artículo 88, fracción III , del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a contrario sensu, así como de la determinación del Tribunal Pleno en su sesión privada número siete, de 16 de febrero de 2012, aplicables para resolver acerca del turno de los recursos de reclamación derivados de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, no se surten los supuestos de conexidad, consistentes en que en ambos medios de impugnación se haya controvertido el mismo proveído, o bien, diferentes, pero de contenido idéntico y emitidos por el mismo instructor. Reenvíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente en este asunto.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018	PODER ESTADO	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro ponente en el presente asunto, mediante el cual solicita se declare que este medio de impugnación guarda conexidad con el diverso 83/2018-CA, radicado en la Primera Sala de este Alto Tribunal y se acuerde el returno correspondiente. En términos del artículo 88, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a contrario sensu, así como de la determinación del Tribunal Pleno en su sesión privada número siete, de dieciséis de febrero de 2012, aplicables para resolver acerca del turno de los recursos de reclamación derivados de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, no se surten los supuestos de conexidad, consistentes en que en ambos medios de impugnación se haya controvertido el mismo proveído, o bien, diferentes, pero de contenido idéntico y emitidos por el mismo instructor. Reenvíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

30	RECURSO DE	RECURRENTE: FISCALÍA	12/marzo/2019
	RECLAMACIÓN 7/2019-CA,	GENERAL DEL ESTADO	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	DERIVADO DE LA	DE CHIHUAHUA	legales, el dictamen de cuenta del Ministro
	CONTROVERSIA		ponente en el presente asunto, mediante el cual
	CONSTITUCIONAL		solicita se declare que este medio de impugnación
	183/2018		guarda conexidad con el diverso 82/2018-CA,
			radicado en la Primera Sala de este Alto Tribunal y
			se acuerde el returno correspondiente.
			En términos del artículo 88, fracción III , del
			Reglamento Interior de la Suprema Corte de
			Justicia de la Nación, a contrario sensu, así como
			de la determinación del Tribunal Pleno en su
			sesión privada número siete, de 16 de febrero de
			2012, aplicables para resolver acerca del turno de
			los recursos de reclamación derivados de
			controversias constitucionales y de acciones de
			inconstitucionalidad, no se surten los supuestos de conexidad, consistentes en que en ambos medios
			de impugnación se haya controvertido el mismo
			proveído, o bien, diferentes, pero de contenido
			idéntico y emitidos por el mismo instructor.
			Reenviese este expediente para su radicación y
			resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal,
			a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente
			en este asunto.
31	RECURSO DE	RECURRENTE:	11/marzo/2019
	RECLAMACIÓN 13/2019-	MUNICIPIO DE PUERTO	Vista la certificación que obra en autos y en virtud
	CA, DERIVADO DE LA	VALLARTA, JALISCO	de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días
	CONTROVERSIA		hábiles otorgado a las partes para que
	CONSTITUCIONAL 98/2016		manifestaran lo que a su derecho conviniera en
			relación con el presente recurso de reclamación,
			se envía este expediente para su radicación y
			resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal,
			a la que se encuentra adscrito el Ministro que
			corresponde, quien fue designado como ponente
	COLICITUD DE ATENOIÓN	OOLIOITANITE OÁMADA	en este asunto.
32	SOLICITUD DE ATENCIÓN	SOLICITANTE: CÁMARA	12/marzo/2019
	PRIORITARIA 1/2019-CA,	DE SENADORES DEL	Agréguese al expediente, para que surta efectos
	DERIVADO DEL INCIDENTE DE	CONGRESO DE LA UNIÓN	legales, el oficio del Secretario General de
	SUSPENSIÓN DE LA		Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la
	SUSPENSION DE LA		Nación, mediante el cual hace del conocimiento la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2019	determinación que emitió el Tribunal Pleno en sesión privada de once de marzo del año en curso, respecto de la solicitud de atención prioritaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, del recurso de reclamación 8/2019-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 2/2019 y, al efecto, se establece que "no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 9° BIS de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta que la Segunda Sala de este Alto Tribunal ya resolvió los recursos de reclamación 91/2018-CA, 92/2018-CA y 95/2018-CA, derivados de la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018."
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.